

Olivier GRENOUILLEAU

Christianisme et esclavage

Gallimard, Paris 2021, 535 pp.

La lectura de este libro me ha sorprendido con el paso cambiado. No me detengo a ponderar el acierto de la elección del tema y la solvencia de la editorial donde se ha publicado el libro. Tampoco dudo de la seriedad del autor. Al revés; me sorprende lo que sigue y más cosas que no podré decir por falta de espacio.

Grenouilleau comienza por preguntarse cómo pudieron los cristianos conciliar la caridad con la existencia de esclavos. No se hace la pregunta que, a mi juicio, es más reveladora (entre las que me he hecho yo mismo): ¿por qué nos hacemos esa pregunta y no tiene la misma fuerza preguntarse en cambio cómo pudieron los cristianos con-

ciliar la caridad con la existencia de siervos? Algo hay en la palabra «esclavo» que nos evoca la maldad en mayor medida –muchísimo mayor– que la palabra «siervo», aunque esta lo merezca también. Adelanto la única respuesta que tengo y que quizá no es suficiente: hacia 1770, en Inglaterra la expresión «esclavitud» (sería mejor decir las palabras *slavery, slave*) empezó a emplearse como sinónimo de avasallamiento total y maligno, con una carga emocional de la que carecía hasta entonces. Cosa que no ocurrió con la palabra *serfdom*.

Según eso, habría sido un fenómeno de opinión que impulsó un concepto cargado de énfasis racional y emocional, y en exacta

correspondencia con una palabra y no la otra. Que eso cundiera en el resto del mundo de cultura cristiana se entiende por un fenómeno de ósmosis –y de opinión precisamente–, que es lo que habría que estudiar y no hemos estudiado, que yo sepa. Solo he llegado a vislumbrar la relación que se estableció en las Trece Colonias británicas entre el concepto de *emancipation* y el de *slaves* como la condición de los papistas, esto último en el anglicanismo, considerado, por contraste, como el propio de un pueblo libre.

Grenouilleau no se lo plantea. Es singular que hable de la sumisión a servidumbre de esclavos de la Europa oriental desde el siglo VIII y no trate –si lo he leído bien– de que ese es el origen de la palabra «esclavo» en sus diversas formas lingüísticas. Es importante porque para demasiados estudiosos de diversos saberes la influencia benefactora del cristianismo en la «esclavitud» estribó en reducirla a «servidumbre». Y no hay nada de eso; la abundancia de esclavos sometidos a servidumbre acabó por sustituir –en el latín y luego en las lenguas romances o influidas por el latín– el término *servus* por el de *sclavus/esclavus*, o sea «esclavo». Está documentado al menos en el siglo IX en árabe y en el siglo X en latín. En 1453, el cierre de los mercados del mar Negro por la caída de Constantinopla hizo a su vez que los traficantes de los países cristianos se reorientaran a la compra de siervos negros al sur del cabo Bojador. Y los llamaron... esclavos, o sea «esclavos».

Lejos de establecer ese hecho, que es el que lleva a preguntarse por qué consideramos inhumana la esclavitud y no –tanto– la servidumbre, el autor incurre en el mismo equívoco en que caen otros muchos, que es traducir los textos latinos donde, seguramente, dice *servus*, por *esclave* y, con ello, la confusión se convierte en una identidad que no existió ni siquiera

en Francia. En la Francia de 1789, había *serves* de ADN francés y, en sus colonias, *esclaves*, que eran negros. En Francia –como en Rusia e Inglaterra y otros países europeos– el estatuto jurídico de los siervos no era el mismo que el de los esclavos. En cambio, en España y el mundo de habla hispana, sí.

En la monarquía hispánica, los últimos campesinos sometidos a servidumbre, que yo sepa, fueron los payeses de remensa de Cataluña, para quienes logró la manumisión Fernando el Católico a finales del siglo XV. Pero la legislación vigente en Castilla (las *Partidas* del siglo XIII) hablaban de «siervos» y fue esa normativa la que se aplicó a los que en América se llamaban, en cambio, «esclavos». En archivos de la América de habla hispana, he hallado sentencias que remiten a las *Partidas* en pleno siglo XVIII y, tras las independencias, las *Partidas* siguieron en vigor durante el XIX en los nuevos Estados hasta el momento en que se promulgó el código civil correspondiente. Hubo alguno que no lo tuvo hasta el siglo XX.

Según Grenouilleau, ese hecho –la vigencia y aplicación de las *Partidas*– no tuvo apenas importancia en la América española a la hora de proteger a los esclavos de la servidumbre de los amos. Solo puedo decir que, en los años noventa, hice una cata en diversos archivos judiciales desde Chile y Argentina a Méjico y no solo encontré bastantes expedientes judiciales que eran fruto de denuncias hechas por los esclavos, sino que, además, la mayoría de las sentencias fueron favorables a ellos. Eso sí, acabé por concluir –y así lo publiqué explícitamente– que, en el mejor de los casos, en el país de los ciegos, el tuerto es rey.

No sigo por falta de espacio. Estas carencias son tan básicas que hacen desear que una gran parte de este libro se reescriba, dado el gran interés del tema trata-

do y el gran esfuerzo de información y de reflexión que ha hecho el autor. Sin duda, debería hacer un uso mucho más amplio de la historiografía escrita en lengua inglesa, portuguesa y española principalmente. La

bibliografía francesa es igualmente importante, pero ninguna de las citadas es suficiente por sí sola.

José ANDRÉS-GALLEGO
Consejo Superior de Investigaciones Científicas